

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso junto con memoriales mediante el cual la parte demandante pretende subsanar.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, enero 15 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda y los memoriales presentados por el apoderado de la parte demandante, se observa que se dio cumplimiento a lo requerido, así las cosas, se procederá a ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por la señora MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ a través de apoderado judicial contra ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO, LEANDRO GARCIA OSORIO, LORAINE GARCIA GARIZABALO, LEONEL GARCIA GARIZABALO, GUSTAVO ENRIQUE GARCIA PAEZ y ELIANA ELVIRA GARCIA PAEZ como herederos indeterminados y contra los herederos indeterminados del señor GUSTAVO GARCIA VAJEL.

En consecuencia, notifíquesele y córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste.

De conformidad con lo normado en el art. 293 C.G.P., DISPONE: Emplácese a GUSTAVO ENRIQUE GARCIA PAEZ como heredero determinado y a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GUSTAVO GARCIA VAJEL, los cuales deberán al momento de comparecer al proceso aportar la prueba idónea de su calidad, de conformidad con el art. 85 C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas. Si las personas emplazadas no comparecen se les nombrará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación. -

Téngase al Dr. JESUS GREGORIO DUARTE BRUNO, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ltd.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

RADICACION: 080013110008-202000299-00
REF: DECLARACION DE UNION MARITAL Y LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Diciembre 16 de 2020. Auto admisorio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73afd118ddb1bce07a7ac6b4e98f5ba52f964142ed1fae17f424894baa8
2059b**

Documento generado en 15/01/2021 04:41:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**